



Unidad de Transparencia
Secretaría Municipal

OF. : **0846** /121

ANT. : Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 2031

ANGOL, 30 de abril de 2024

DE: ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA: PAULINA URIBE BACHAMANN
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información SAI N° **MU008T0002031** de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 30 de abril de 2024, en la cual ha requerido lo siguiente: "Junto con saludar, Solicito me puedan facilitar información de todos los correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales de su municipio."
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
3. Que, conforme con el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
4. Que, de lo anterior, la solicitud recibida requiere información de los correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, contenida en la decisión recaída en el amparo rol C136-13, toda vez que dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el

El Angol que todos queremos

debido cumplimiento de sus funciones, dando por justificada la concurrencia de la causal de secreto invocada, este es, evitar distraer de sus funciones habituales a su personal.

5. Sin otro particular, se despide cordialmente.



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

El Angol que todos queremos